

Centro Zonal Armenia Sur

AUTO DE AVOCA N° 405
POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE
INSCRIPCION EN EL REDAM EN EL PROCESO CONCILIABLE EXTRAPROCESAL
CUANDO EXISTE CUMPLIMIENTO DE MAS DE TRES CUOTAS ALIMENTARIAS
VENCIDAS UNA VEZ VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS A FAVOR
DE LA NIÑA KAROL MICHEL CELIS RINCON
SIM 33739204, RC 1.077.731.530

ASUNTO: Solicitud De Inscripción En El REDAM

OBJETO: Cumplimiento obligaciones Alimentarias en favor DE LA KAROL MICHEL CELIS RINCON

Presunto deudor alimentario: IVÁN DARÍO CELIS VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.282.510 de Rioblanco

FUNDAMENTO JURÍDICO: Constitución Política De Colombia Artículos 13, 29, y 44, Convención Sobre Los Derechos Del Niño, Ratificada Por Colombia Mediante Ley 12 De 1991, Ley 1098 De 2006, Ley 1878 De 2018, Ley 2097 de 2021, Ley 2220 De 2022.

Ciudad y fecha: 31 de julio de 2025

El suscrito Defensor de Familia, del Centro Zonal Armenia Sur, de la Regional Quindío del ICBF, una vez recibida la petición tramitada bajo el SIM **33739204**, para que conforme a lo señalado en la Ley 2097 de 2021, se proceda a dar trámite a la inscripción en el registro de deudores alimentarios teniendo en cuenta que el pasado 7 de mayo de 2025 Se presenta la señora Luz Karina rincón identificada con CC 1006418124 quien solicita iniciar tramite de reporte en el REDAM para el padre de su hija KAROL MICHEL CELIS RINCON identificada con TI 1077731530 de 11 años, el



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

ICBF REGIONAL QUINDIO

Línea gratuita nacional ICBF

Carrera 23 calles 3 y 4 esquina
PBX: 6067457901

01 8000 91 8080

señor Iván Darío Celis Vargas, adeudando en la actualidad más cuatro cuotas, incumpliendo desde al año 2015.

De conformidad con el procedimiento indicado en el artículo 3 de la mencionada normatividad, en uso de sus facultades legales y de manera especial en las conferidas en los artículos 8, 9, 10, 11, 14, 24, 26, 51, 52, 53 numerales 6 y 7, 81, 82, 99, 100 y 103 de la Ley 1098 de 2006, los artículos 2, 3, de la Ley 2097 de 2021, la cual fue reglamentada en el Decreto 1310 de 2022, por medio del presente Auto, apertura el trámite para la inscripción en el registro de deudores alimentarios ante el presunto incumplimiento de las obligaciones alimentarias en favor **DE LA KAROL MICHEL CELIS RINCON**, pues actualmente el padre de la menor de edad presenta mora en más de 4 mesadas alimentarias que se le fijaron como cuotas alimentarias para la manutención de los alimentos de su hija, con fundamento en la petición efectuada a través de la oficina de atención al ciudadano del ICBF, en la cual se solicita el inicio del trámite de conformidad con lo señalado en la Ley 2097 de 2023.

ANTECEDENTES:

Que la señora LUZ KARINA RINCÓN identificada con CC 1006418124, la PETICIONARIA en su condición de madre respetuosamente solicita se genere proceso REDAM frente al padre IVÁN DARÍO CELIS VARGAS de C.C. 1482510, EN FAVOR DEL NNA **KAROL MICHEL CELIS RINCON** de T.I. 1077731530.

Que la Señora peticionaria no aportó documentos suficientes para iniciar el trámite, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 2097 de 2021 por lo que el despacho de la Defensoría de Familia le hizo un requerimiento para que aportara los documentos suficientes para iniciar el trámite del proceso documentos que aportó el día 11 de junio de 2025 quedando subsanada la solicitud, enumerándose como documentales las siguientes:

- 1) Registro Civil Nacimiento Original del menor (Vigencia de tres meses)
- 2) Copia de la Cedula del solicitante.
- 3)Copia de la tarjeta de identidad de la niña.



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

ICBF REGIONAL QUINDIO

Línea gratuita nacional ICBF

Carrera 23 calles 3 y 4 esquina
PBX: 6067457901

01 8000 91 8080

4) Acta de conciliación de la Fiscalía de fecha 18/03/ 2016 de Chaparral Tolima

5) Copia de los extractos Bancarios donde recibe la cuota alimentaria del Bancolombia.

Adicional aporte

1. Domicilio actual o ultimo conocido de la peticionaria y del Deudor Alimentario Moroso.
2. Números telefónicos de la peticionaria y del Deudor Alimentario Moroso.
3. Correo electrónicos de la peticionaria y del Deudor alimentario Moroso.

Que **LA niña KAROL MICHEL CELIS RINCON**, nació el día 15 de abril de 2014 de acuerdo al Registro civil de nacimiento NUIP 1.077.731.530 y Indicativo Serial 55043822, de la Notaria 05 de Huila de Neiva, quien fue reconocido por el **Señor IVÁN DARÍO CELIS VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.282.510 de Rioblanco y la Señora LUZ KARINA RINCÓN identificada con la cedula 1006418124 de San Antonio Y el mencionado Señor no presente limitaciones frente al cumplimiento de las obligaciones de padre como se establece en el Registro civil de nacimiento de la niña.

Que mediante audiencia de conciliación del 18 de marzo de 2016 realizada en la fiscalía no. 50 de Chaparral Tolima entre el Señor IVÁN DARÍO CELIS VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.282.510 de Rioblanco y la Señora LUZ KARINA RINCÓN identificada con la cedula 1.006.418.124 de San Antonio, en la cual se fijó una cuota alimentaria al Señor IVÁN DARÍO CELIS VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.282.510 de Rioblanco. Se le fija como cuota de alimentos a partir del mes de marzo de 2016 en la suma de \$120.000 pesos (ciento sesenta mil pesos moneda corriente) mensuales en dinero efectivo, que serán pagaderos los cinco primeros días del mes, cuota que subirá cada año de acuerdo al IPC.

Que indica la peticionaria que el IVÁN DARÍO CELIS VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.282.510 de Rioblanco, dejó de cancelar unas mesadas alimentarias sin justificación encontrándose enterado del título valor, adeudándole a la fecha la suma de \$16.958.152 PESOS (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE) que corresponden a las cuota de alimentos que adeuda por: las cuotas de los meses desde de marzo de 2016 hasta julio de 2025, con los intereses legales de los alimentos, con lo que se demuestra que se encuentra en mora porque ADEUDA más de 3 CUOTAS. Discriminadas de la siguiente manera:



Cuota de alimentos	Año 2016 del 18 de marzo	Incremento del IPC	Total cuota 120.000 PESOS
\$120.000 pesos	2016	6.8%	\$120.000 pesos
\$120.000 pesos	2017	5.8% (6.960)	\$126.960 pesos
\$126.960 pesos	2018	4.09% (\$5.193)	\$132.153 pesos
\$132.153 pesos	2019	3.18% (\$4.485)	\$136.638 pesos
\$136.638 pesos	2020	3.80% (\$5.192)	\$141.830 pesos
\$141.830 pesos	2021	1.61% (\$2.283)	\$144.113 pesos
\$144.113 pesos	2022	5.62% (\$8.099)	\$152.212 pesos
\$152.212 pesos	2023	13.12% (\$19.970)	\$172.182 pesos
\$172.182 pesos	2024	9.28% (\$15.978)	\$188.160 pesos
\$188.160 pesos	2025	5.20% (\$9.784)	\$197.944 pesos

2016			INTERES ANUAL DEL 6%
	CUOTA	ABONOS	
MARZO	\$120.000 pesos		
ABRIL	\$120.000 pesos		
MAYO	\$120.000 pesos		
JUNIO	\$120.000 pesos		
JULIO	\$120.000 pesos	\$ 0	
AGOSTO	\$120.000 pesos	\$ 0	

SEPTIEMBRE	\$120.000 pesos	\$ 0	
OCTUBRE	\$120.000 pesos	\$ 0 PESOS	
NOVIEMBRE	\$120.000 pesos	\$ 0 PESOS	
DICIEMBRE	\$120.000 pesos	\$ 0 PESOS	
TOTAL 2016	\$ PESOS	\$0 PESOS	\$576000 PESOS
TOTAL ADEUDADO AÑO 2016	\$1.200.000		\$1.776.000 PESOS

2017			INTERES ANUAL DEL 6%
	CUOTA	ABONOS	
ENERO	\$126.960 pesos		
FEBRERO	\$126.960 pesos		
MARZO	\$126.960 pesos		
ABRIL	\$126.960 pesos		
MAYO	\$126.960 pesos		
JUNIO	\$126.960 pesos		
JULIO	\$126.960 pesos	\$ 0	
AGOSTO	\$126.960 pesos	\$ 0	
SEPTIEMBRE	\$126.960 pesos	\$ 0	

OCTUBRE	\$126.960 pesos	\$ 0 PESOS	
NOVIEMBRE	\$126.960 pesos	\$ 0 PESOS	
DICIEMBRE	\$126.960 pesos	\$ 0 PESOS	
TOTAL 2017	\$126.960 pesos	\$0 PESOS	\$731.289 PESOS
TOTAL ADEUDADO AÑO 2017	\$1.523.520		\$2.254.809 PESOS

2018			INTERES ANUAL DEL 6%
	CUOTA	ABONOS	
ENERO	\$132.153 pesos		
FEBRERO	\$132.153 pesos		
MARZO	\$132.153 pesos		
ABRIL	\$132.153 pesos		
MAYO	\$132.153 pesos		
JUNIO	\$132.153 pesos		
JULIO	\$132.153 pesos	\$ 0	
AGOSTO	\$132.153 pesos	\$ 0	
SEPTIEMBRE	\$132.153 pesos	\$ 0	
OCTUBRE	\$132.153 pesos	\$ 0 PESOS	

NOVIEMBRE	\$132.153 pesos	\$ 0 PESOS	
DICIEMBRE	\$132.153 pesos	\$ 0 PESOS	
TOTAL 2018		\$0 PESOS	\$66.051 PESOS
TOTAL ADEUDADO AÑO 2018	\$1.585.836		\$2.251.887 PESOS

2019			INTERES ANUAL DEL 6%
	CUOTA	ABONOS	
ENERO	\$136.638 pesos		
FEBRERO	\$136.638 pesos		
MARZO	\$136.638 pesos		
ABRIL	\$136.638 pesos		
MAYO	\$136.638 pesos		
JUNIO	\$136.638 pesos		
JULIO	\$136.638 pesos	\$ 0	
AGOSTO	\$136.638 pesos	\$ 0	
SEPTIEMBRE	\$136.638 pesos	\$ 0	
OCTUBRE	\$136.638 pesos	\$ 0 PESOS	
NOVIEMBRE	\$136.638 pesos	\$ 0 PESOS	

DICIEMBRE	\$136.638 pesos	\$ 0 PESOS	
TOTAL 2019		\$0 PESOS	\$688.655 PESOS
TOTAL ADEUDADO AÑO 2019	\$1.639.656		\$2.323.311 PESOS

2020			INTERES ANUAL DEL 6%
	CUOTA	ABONOS	
ENERO	\$141.830 pesos		
FEBRERO	\$141.830 pesos		
MARZO	\$141.830 pesos		
ABRIL	\$141.830 pesos		
MAYO	\$141.830 pesos		
JUNIO	\$141.830 pesos		
JULIO	\$141.830 pesos	\$ 0	
AGOSTO	\$141.830 pesos	\$ 0	
SEPTIEMBRE	\$141.830 pesos	\$ 0	
OCTUBRE	\$141.830 pesos	\$ 0 PESOS	
NOVIEMBRE	\$141.830 pesos	\$ 0 PESOS	
DICIEMBRE	\$141.830 pesos	\$ 0 PESOS	
TOTAL 2020		\$0 PESOS	\$612.705 PESOS

TOTAL ADEUDADO AÑO 2020	\$ 1.701.960 PESOS		\$2.314.666 PESOS
-------------------------	--------------------	--	-------------------

2021			INTERES ANUAL DEL 6%
	CUOTA	ABONOS	
ENERO	\$144.113 pesos		
FEBRERO	\$144.113 pesos		
MARZO	\$144.113 pesos		
ABRIL	\$144.113 pesos		
MAYO	\$144.113 pesos		
JUNIO	\$144.113 pesos		
JULIO	\$144.113 pesos	\$ 0	
AGOSTO	\$144.113 pesos	\$ 0	
SEPTIEMBRE	\$144.113 pesos	\$ 0	
OCTUBRE	\$144.113 pesos	\$ 0 PESOS	
NOVIEMBRE	\$144.113 pesos	\$ 0 PESOS	
DICIEMBRE	\$144.113 pesos	\$ 0 PESOS	
TOTAL 2021		\$0 PESOS	\$518.806 PESOS
TOTAL ADEUDADO AÑO 2021	\$ 1.729.356 PESOS		\$2.248.163 PESOS

2022			INTERES ANUAL DEL 6%
	CUOTA	ABONOS	
ENERO	\$152.212 pesos		
FEBRERO	\$152.212 pesos		
MARZO	\$152.212 pesos		
ABRIL	\$152.212 pesos		
MAYO	\$152.212 pesos		
JUNIO	\$152.212 pesos		
JULIO	\$152.212 pesos	\$ 0	
AGOSTO	\$152.212 pesos	\$ 0	
SEPTIEMBRE	\$152.212 pesos	\$ 0	
OCTUBRE	\$152.212 pesos	\$ 0 PESOS	
NOVIEMBRE	\$152.212 pesos	\$ 0 PESOS	
DICIEMBRE	\$152.212 pesos	\$ 0 PESOS	
TOTAL 2022		\$0 PESOS	\$438.370 PESOS
TOTAL ADEUDADO AÑO 2022	\$ 1.826.544 PESOS		\$2.264.915 PESOS

2023			INTERES ANUAL DEL 6%
	CUOTA	ABONOS	
ENERO	\$172.182 pesos		
FEBRERO	\$172.182 pesos		
MARZO	\$172.182 pesos		
ABRIL	\$172.182 pesos		
MAYO	\$172.182 pesos		
JUNIO	\$172.182 pesos		
JULIO	\$172.182 pesos	\$ 0	
AGOSTO	\$172.182 pesos	\$ 0	
SEPTIEMBRE	\$172.182 pesos	\$ 0	
OCTUBRE	\$172.182 pesos	\$ 0 PESOS	
NOVIEMBRE	\$172.182 pesos	\$ 0 PESOS	
DICIEMBRE	\$172.182 pesos	\$ 0 PESOS	
TOTAL 2023		\$0 PESOS	\$371.913 PESOS
TOTAL ADEUDADO AÑO 2023	\$ 2.066.184 PESOS		\$2.438.097 PESOS



2024			INTERES ANUAL DEL 6%
	CUOTA	ABONOS	
ENERO	\$188.160 pesos		
FEBRERO	\$188.160 pesos		
MARZO	\$188.160 pesos		
ABRIL	\$188.160 pesos		
MAYO	\$188.160 pesos		
JUNIO	\$188.160 pesos		
JULIO	\$188.160 pesos	\$ 0	
AGOSTO	\$188.160 pesos	\$ 0	
SEPTIEMBRE	\$188.160 pesos	\$ 0	
OCTUBRE	\$188.160 pesos	\$ 0 PESOS	
NOVIEMBRE	\$188.160 pesos	\$ 0 PESOS	
DICIEMBRE	\$188.160 pesos	\$ 0 PESOS	
TOTAL 2024		\$0 PESOS	\$270.950 PESOS
TOTAL ADEUDADO AÑO 2024	\$ 2.257.920 PESOS		\$2.528.870 PESOS

2025			INTERES ANUAL DEL 6%
CUOTA		ABONOS	
ENERO	\$197.944 pesos		
FEBRERO	\$197.944 pesos		
MARZO	\$197.944 pesos		
ABRIL	\$197.944 pesos		
MAYO	\$197.944 pesos		
JUNIO	\$197.944 pesos		
JULIO	\$197.944 pesos		
TOTAL 2025	\$1.427.176 PESSOS		\$41.568

Que, conforme lo indica el artículo 44 de la Constitución Política, La Convención de Derechos del Niño, artículo 3, la Ley 1098 de 2006, artículos 6, 7, 8, 9, 11, 22, 23, 26, y la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Reglamentario 1310 de 2022, en toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas, y en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño,

RESUELVE:

PRIMERO: Por cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, iniciar el trámite de inscripción en el Registro de deudores alimentarios.

SEGUNDO: En aras de proteger los derechos fundamentales **DE LA NIÑA KAROL MICHEL CELIS RINCON**, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la constitución, 26 de la Ley 1098 de 2006 y 3 de la Ley 2097 de 2021, correr traslado del presente auto 122 y de la solicitud de inscripción en el REDAM al señor IVÁN DARÍO CELIS VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.282.510 de Rioblanco, a efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, informando que el valor indicado como cuotas alimentarias adeudadas corresponde a la suma de 16.958.152 PESOS (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE) que corresponden a las cuota de alimentos que adeuda por: las cuotas de los meses desde de marzo de 2016 hasta julio de 2025, con los intereses legales de los alimentos,, con lo que se demuestra que se encuentra en mora porque ADEUDA más de 3 CUOTAS, dejadas de pagar por las cuotas de alimentos para su hija que le fueron fijadas por ley, más los intereses legales del 6% anual.

TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, Los artículos 289, 290, 291, 292, 295 y 296 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), aplicables por remisión expresa del artículo 100 parágrafo 6 de la Ley 1098 de 2006, notifíquese este auto y de los documentos anexos a la solicitud al Señor IVÁN DARÍO CELIS VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.282.510 de Rioblanco, a efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, a las direcciones de correspondencia y correo electrónico reportadas en la petición.

CUARTO: Una vez efectuada la notificación al Señor IVÁN DARÍO CELIS VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.282.510 de Rioblanco y de conformidad con lo señalado en el artículo 3 parágrafo 2 de la Ley 2097 de 2021, adviértasele que cuenta con el termino de cinco (5) días hábiles para ejercer su derecho de defensa y contradicción presentando los paz y salvos que se encuentra al día en su obligación y como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos podrá alegar, el pago de las obligaciones alimentarias que se



encuentran en mora, siempre y cuando sea la primera solicitud de inscripción, e informándole que en el evento de recurrencia en el incumplimiento de las cuotas alimentarias y el pago de las mismas antes del registro, este se llevará a cabo por tres meses y en la segunda oportunidad por 6 meses y en las ocasiones siguientes no habrá lugar a darle de baja de la base de datos ante el Ministerio de las TIC.

QUINTO: Vencido el termino señalado en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, de no ejercer el presunto deudor su derecho de defensa y contradicción, encontrándose debidamente notificado, procédase de conformidad con lo indicado en la mencionada normatividad y solicítase al Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones la inscripción en el REDAM del deudor Alimentario, de conformidad con lo indicado en el artículo 3, 5 y 6 de la Ley 2097 de 2021 y lo señalado en el Decreto 1310 de 2022.

SEXTO: Se informa a los interesados que contra la presente decisión no proceden recursos por ser un auto de trámite.

Dada en Armenia a los 31 días del mes de Julio de 2025

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARIA ELENA OSORIO CASTRO

C.C 41.934.701 de Armenia

Defensor de Familia – Asuntos Extraprocesales N_° 16 DEL CENTRO ZONAL ARMENIA SUR

FECHA 31/07/2025